

VITACURA, Enero 25 de 2010.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El Acta de la Sesión Ordinaria N° 600, de fecha 06 de Diciembre de 2008, de Constitución del Concejo Municipal de Vitacura.
- 2.- El Dec. Alc. Secc. 1ª N° 3/2605, de fecha 22/10/2004, que otorgó permiso precario a 22 beneficiarios para la explotación del nuevo mobiliario **kiosco de diarios** destinado a la venta de diarios, revistas, cigarrillos, confites, bebidas desechables y jugos entre otros, en Av. Vitacura frente al No. 8599, Las Hualtatas.
- 3.- La carta presentada por el Sr. Pedro Rivera Rivera, beneficiario del kiosco de diarios ubicado en Av. Vitacura frente al No. 8599, Las Tranqueras, en la que señala que por razones de salud le impiden seguir trabajando en forma diaria y en horarios prolongados el kiosco que le fue asignado, y solicita que se autorice a su esposa María Gallardo Carrillo para que continúe explotando dicho kiosco.
- 4.- Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos Nos. 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **PONGASE TERMINO** al permiso precario otorgado mediante Dec. Alc. No. 3/2605 de fecha 22/10/2004, al Sr. **PEDRO PABLO RIVERA RIVERA**, quien por razones de salud no podrá seguir explotando el kiosco de diarios ubicado en Av. Vitacura frente al No. 8599, Las Tranqueras, quedando como nuevo beneficiario la Sra. María Gallardo Carrillo, Cédula de Identidad N° 04.263.531-6.
- 2.- **OTORGASE** permiso precario a la Sra. **MARIA GALLARDO CARRILLO**, Cédula de Identidad No. 04.263.531-6, para la explotación del Kiosco de Diarios ubicado en Av. Vitacura frente al No. 8599, Las Hualtatas, destinado a la venta de diarios, revista, cigarrillos, confites, bebidas desechables y jugos entre otros.
- 3.- El beneficiario sólo podrá destinar el kiosco para la venta de los productos mencionados en el punto anterior, prohibiéndose cualquier otro tipo de comercio y destino, sin previa autorización del Municipio.
- 4.- El permiso precario para la explotación del kiosco se iniciará a contar de la fecha del presente Decreto y caducará en cualquier momento, si el beneficiario no cumple con la obligaciones impuestas en el presente Decreto. En ningún caso procederá indemnización alguna por el término.
- 5.- El emplazamiento del kiosco deberá mantenerse en el lugar señalado precedentemente, salvo indicaciones de la Secpla, Tránsito o de la Dirección de Obras Municipales.
- 6.- El beneficiario deberá cancelar los derechos por ocupación de espacio público y por Patente Comercial, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal vigente. Este pago deberá efectuarse semestralmente dentro de los primeros cinco días de cada semestre, en el Departamento de Patentes Comerciales.
- 7.- Serán obligaciones del beneficiario :
 - a) Trabajar y explotar personalmente el kiosco autorizado mediante el presente permiso precario.
 - b) Mantener el kiosco en perfectas condiciones tanto de infraestructura como de presentación y aseo.
 - c) Queda estrictamente prohibido ocupar espacio público fuera del entorno inmediato del kiosco, así mismo no podrá colgar afiches ni exhibir mercadería en otros soportes, ajenos al diseño del kiosco.



- d) En la instancia que el Municipio lo solicite, deberá ejecutar obras de mejoramiento del espacio público alrededor del kiosco.
- e) Cumplir con las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, especialmente aquellas que se refieren a comercio en la vía pública, contaminación acústica y programada.
- f) Pagar la Patente Comercial contemplada en las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el Punto No. 5 de este Decreto.
- g) Cancelar los consumos de electricidad y extracción de basuras generadas por el kiosco.
- h) Restituir el terreno al término del permiso, mediante la desocupación total del lugar, dejándolo libre de escombros y basura.

8.- Queda prohibido al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso precario, motivo de este Decreto. Cualquier cambio de la titularidad del Decreto de permiso precario debe ser solicitada por carta escrita dirigida a la Secretaría Comunal de Planificación.

9.- El beneficiario deberá tener un comportamiento intachable en su atención hacia la comunidad, modales y vocabulario respetuoso.

Cualquier queja fundada por parte de algún usuario en contra del permisionario, será causal suficiente para poner término de inmediato al permiso precario otorgado.

10.- Si el beneficiario por cualquier causa deja de explotar el kiosco, tendrá la obligación de informarlo al Municipio, a fin de que éste adopte las medidas pertinentes. El Kiosco no podrá estar cerrado por más de 7 días corridos, sin mediar carta escrita a la Secpla informando los motivos de dicho evento.

11.- La Municipalidad se reserva el derecho de instalar publicidad en la estructura del kiosco.

12.- En el evento que la Municipalidad se viera en la necesidad de trasladar el kiosco a otra ubicación, los gastos en que se incurra con motivo del traslado, serán de cargo del beneficiario.

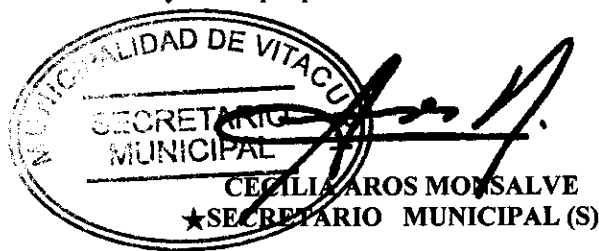
13.- Corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Patentes Comerciales y Secretaría Comunal de Planificación, supervigilar el estricto cumplimiento del presente permiso, en lo que a cada Unidad compete.

14.- Notifíquese el presente Decreto por parte del Secretario Municipal, a la Sra. María Gallardo Carrillo, con domicilio en Av. Monseñor Escrivá de Balaguer No. 12.399, comuna de Lo Barnechea.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**FDO.: RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL - ALCALDE
CECILIA AROS MONSALVE - SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

Lo que se comunica para conocimiento y fines que proceda.



M

**MEM/Apa.
DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Contraloría Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Aseo y Ornato
- Subdirección de Rentas Municipales
- Depto. de Patentes Comerciales
- Oficina de Partes

